



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
P R E S E N T E.-**

**C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL**, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado B, fracción III, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Que en fecha 05 de mayo de 2025, la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, recibió el oficio número SIG/ENM-319/2025, suscrito por el Director de Enlace Municipal de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto del Municipio de Monterrey, Nuevo León, solicitando someter al análisis y consideración del cabildo del Ayuntamiento la aprobación del Convenio Marco de Coordinación a celebrarse con la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones.

**SEGUNDO.** Atento a lo anterior, el Gobierno Municipal de Monterrey, considera oportuno someter a la aprobación del Ayuntamiento la suscripción de propuesta del Convenio Marco de Coordinación a celebrarse con la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, sin fines lucrativos, teniendo como objetivo establecer las bases y mecanismos entre las partes en áreas de interés y beneficio mutuo para el desarrollo de proyectos encaminados a promover soluciones tecnológicas para la digitalización de trámites y servicios, derivado de la presentación de dicha agencia por la presidenta de la República Mexicana la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo.

Por lo anterior, y

**CONSIDERANDO**

Punto de Acuerdo respecto a la aprobación de la suscripción del Convenio Marco de Coordinación a celebrarse con la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones

AYUNTAMIENTO 2024-2027



**PRIMERO.** Los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el párrafo quinto del artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2 y 4 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, disponen que el Municipio es la base de división territorial y de organización política y administrativa del Estado, entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, cuyo gobierno municipal será ejercido por el Ayuntamiento de manera exclusiva.

**SEGUNDO.** Que los artículos 35 apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8 fracción II, X y XII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9 fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, disponen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento, ejecutar, por sí, o a través de la dependencia que corresponda, las resoluciones del Ayuntamiento, celebrar todo tipo de actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, de conformidad con la normatividad aplicable; así como el emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

**TERCERO.** Que los artículos 115 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 181, fracción I último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, disponen que los Municipios previo acuerdo de sus Ayuntamientos podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan.

**CUARTO.** El artículo 34 fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, dispone los supuestos para el ejercicio de la personalidad jurídica del Municipio, la cual, tratándose de la representación del Ayuntamiento, esta será ejercida de manera mancomunada por el Presidente Municipal y el Síndico o Síndico Segundo según corresponda.



**QUINTO.** Que el artículo 35, apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, dispone la facultad delegable del Presidente Municipal de celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales.

**SEXTO.** Que artículo 159, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, dispone que los Municipios podrán suscribir los diversos tipos de convenio, entre otros el Convenio de Coordinación que es aquel que tiene por objeto la colaboración interinstitucional para mejorar la prestación de un servicio público o el ejercicio de una función, sin que ninguna de las partes ceda a la otra la atribución, en todo o en parte, respecto de la materia correspondiente.

**SÉPTIMO.** Que de conformidad con los antecedentes PRIMERO y SEGUNDO del presente punto de acuerdo, es oportuno someter a la aprobación del Ayuntamiento la propuesta de la suscripción del Convenio Marco de Coordinación a celebrarse con la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, para que el objeto de dicho Convenio pueda surtir sus efectos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

## **ACUERDOS**

**PRIMERO.** Se autoriza al Municipio de Monterrey, Nuevo León, a través de sus representantes legales, así como a los titulares de las dependencias municipales que intervengan en el mismo, la suscripción del Convenio Marco de Coordinación a celebrarse con la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, para el desarrollo de proyectos encaminados a promover soluciones tecnológicas para la digitalización de trámites y servicios.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento para llevar a cabo los trámites correspondientes y gestiones necesarias para dar cumplimiento al acuerdo **PRIMERO**.

Punto de Acuerdo respecto a la aprobación de la suscripción del Convenio Marco de Coordinación a celebrarse con la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones

AYUNTAMIENTO 2024-2027



**TERCERO.** Publíquense los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet *www.monterrey.gob.mx*

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 14 DE MAYO DE 2025**

**ATENTAMENTE**

**C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN  
(RÚBRICA)**

Punto de Acuerdo respecto a la aprobación de la suscripción del Convenio Marco de Coordinación  
a celebrarse con la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones

AYUNTAMIENTO 2024-2027